ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0033-1CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 34 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
2.- Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Norma Angélica Aceves García.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	11 de enero de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de enero de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Atención a Grupos Vulnerables.

II.- SINOPSIS

Establecer que en caso de que el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad no sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, durante el primer trimestre del año siguiente a la toma de posesión de cada administración federal, se entenderá como ratificado el contenido del programa anterior, por lo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación con los ajustes correspondientes y fijar que, se deberá someter a consulta previa de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 1º párrafo quinto, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DEL PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** **ÚNICO.** Se **adiciona** un segundo párrafo a la fracción I y una fracción VI al artículo 34 y se **reforma** la fracción I del artículo 34 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar en los siguientes términos:
Artículo 34. El Programa deberá cumplir con los siguientes lineamientos generales:	Artículo 34. ...
I. Se deberá elaborar*, revisar, modificar o ratificar* y publicar en el Diario Oficial de la Federación en el primer trimestre del año y para su mayor difusión será publicado en las Gacetas o Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas*;*	I. Se deberá elaborar y publicar en el Diario Oficial de la Federación en el primer trimestre del año **siguiente a la toma de posesión de cada administración federal** y para su mayor difusión será publicado en las Gacetas o Periódicos Oficiales de las entidades federativas**.**
No tiene correlativo	**En caso de que en este plazo no sea publicado, se entenderá como ratificado el contenido del programa anterior, por lo que deberá publicarse**

	en el Diario Oficial de la Federación con los ajustes correspondientes.
II. a la III. …	II. y III. …
IV. Cumplir con la normatividad vigente para la elaboración de programas, supervisión, rendición de cuentas y mecanismos de transparencia*, y*	IV. Cumplir con la normatividad vigente para la elaboración de programas, supervisión, rendición de cuentas y mecanismos de transparencia**;**
V. Incluir lineamientos e indicadores de las políticas públicas, estadística, presupuestos, impacto social y todos aquellos que se estimen necesarios para una correcta y eficiente aplicación*.*	V. Incluir lineamientos e indicadores de las políticas públicas, estadística, presupuestos, impacto social y todos aquellos que se estimen necesarios para una correcta y eficiente aplicación**, y**
No tiene correlativo	**VI. Se deberá someter a consulta previa de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan.**
	TRANSITORIO.
	ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Catalina Suárez Pérez.